



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!**  
**ALCALDIA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDP**

Paracas, 26 de marzo del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO:**

El Informe N° 0164-2015-GSCMA/MDP, de fecha 12 de marzo del 2014, de la Gerencia de Servicio Comunales y Medio Ambiente, sobre la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Paracas - 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, de acuerdo al artículo 194° de Constitución Política de Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, y el consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana, en las corporaciones municipales del país, cuyas competencias sobre Seguridad Ciudadana están establecidas en el Artículo 85° numeral 3 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 2° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador de esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el Artículo 13° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución,

Que, el literal e) del Artículo 17° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!**  
**ALCALDIA**

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, de fecha 15 de enero del 2015, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2015-MDP/ALC, de fecha 13 de febrero del 2015, se conformó el **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARACAS – AÑO 2015**, cuya relación en Anexo forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el Plan de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el Concejo Municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN,

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2015 DEL DISTRITO DE PARACAS, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana del Año 2015, del Distrito de Paracas, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, dependiente Gerencia de Servicio Comunales y Medio Ambiente

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico la publicación de la Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Paracas [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe) a efectos de dar a conocer el mismo al público en general

**Artículo Cuarto.-** La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Sr. Miguel Angel Castillo Ouden  
ALCALDE